GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 154 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 19 SET. 2019

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *La Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD, Informe N° 004-2019-ORAD/OGP/NCT del Área Funcional de Información Contable, Informe N° 0104-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI del Área Funcional patrimonio Inmobiliaria, Informe N° 308-2019-GR-CUSCO/ORAD-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, Memorándum N° 1305-2019-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 1228-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de julio 2019, se resuelve aprobar la transferencia contable de los bienes patrimoniales adquiridos mediante el proyecto: ***"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"****, a favor de la Unidad Ejecutora 311 UGEL Calca, de la Dirección Regional de Educación del Cusco; los mismos que se detallan en el Anexo 01, 02, 03 y 04 (…)";*

Que, a través del Memorándum N° 1305-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 09 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Administración remite el expediente administrativo de solicitud de rectificación de Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de julio 2019, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 004-2019-ORAD/OGP/NCT de fecha 28 de agosto 2019, por el cual el responsable del Área Funcional de Información Contable, advierte que se debe de realizar la corrección del Artículo Primero y debe de decir: anexo 01 no así anexo 01, 02, 03 y 04; asimismo se emite el Informe Técnico Legal del Área Funcional Patrimonio Inmobiliario consignado en el Informe N° 0104-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI de fecha 03 de setiembre 2019, donde se indica que efectivamente se ha incurrido en forma involuntaria en error material, situación que amerita la rectificación de error material numérico existente en el Primer Artículo de la Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; opinión técnica legal remitida mediante Informe N° 308-2019-GR-CUSCO/ORAD-OGP de fecha 03 de setiembre 2019, donde la Oficina de Gestión Patrimonial solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de julio 2019;

*Que, el artículo 212° de la Ley del procedimiento Administrativo General, prevé: "**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento,* ***de oficio*** *o a instancia de los administrados,* ***siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*** ***212.2*** *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; por lo que teniendo en cuenta lo descrito, cabe la rectificación que se debe realizar en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de julio 2019;*

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR *con efecto retroactivo, el error material en que se ha incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD emitida en fecha 26 de julio 2019, rectificación que se efectuara de acuerdo a los términos siguientes:*

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la transferencia contable de los bienes patrimoniales adquiridos mediante el proyecto:* ***"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"****, a favor de la Unidad Ejecutora 311 UGEL Calca, de la Dirección Regional de Educación del Cusco; los mismos que se detallan en el Anexo 01, 02, 03 y 04 (…)"*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la transferencia contable de los bienes patrimoniales adquiridos mediante el proyecto:* ***"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco"****, a favor de la Unidad Ejecutora 311 UGEL Calca, de la Dirección Regional de Educación del Cusco; los mismos que se detallan en el Anexo 01 (…)"*

Conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR *que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 113-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de julio 2019.*

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR *la presente Resolución Directoral Regional a los órganos técnico - administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. JULIA CHIRINOS POLO.
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO